

ASUNTO: D-07 VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA  
DEMANDANTE: NABOR WERTINO RODRIGUEZ NOGUERA  
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA OMAIRA PAZ ENRIQUEZ  
RADICACION: 760014003022-2021-00143-00

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Verbal de Nulidad Absoluta que no fue subsanada dentro del término legal, para que se sirva proveer. Cali, Marzo 24 de 2021.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0480  
RADICACIÓN: D-07 2021-00143-00  
CALI, MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda y como quiera que a la parte demandante, le precluyó el término para subsanar los defectos que adolecía la misma, habrá de rechazarse y hacerse la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del C.G.P.; en tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

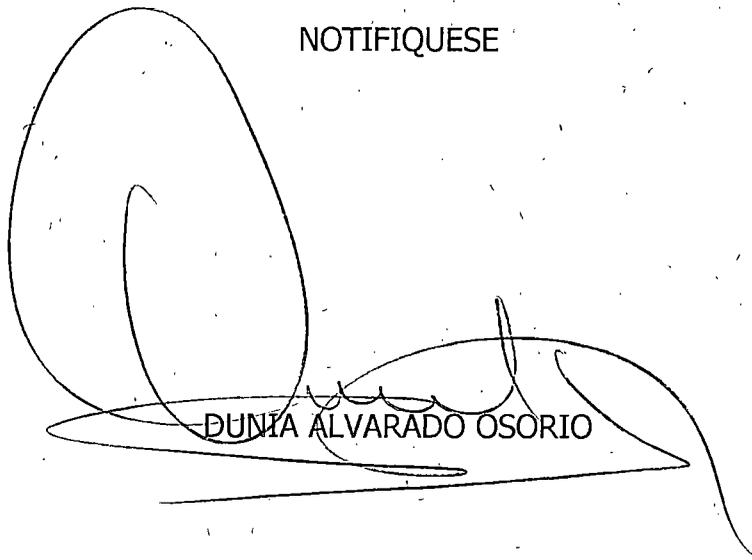
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL de NULIDAD ABSOLUTA, instaurada por NABOR WERTINO RODRIGUEZ NOGUERA, contra los HEREDEROS DETERMINADOS FREDDY CASTILLO PAZ, ODIS PEREZ PAZ y SHARON VIVIANA MAYA PAZ e INDETERMINADOS de la señora MARIA OMAIRA PAZ ENRIQUEZ (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: ARCHIVASE este negocio, previa cancelación de la radicación.

TERCERO: TENGASE como mandataria judicial de la parte demandante, a la Dra. SILVIA RODRIGUEZ MARTINEZ, identificada con C.C. No. 31.994.170 y la T.P. No. 69.526 del C.S.J., en la forma y términos del poder arrimado al plenario.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 049 de nov notifico

auto anterior

Cali, 25 MAR 2021

La Secretaria